 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.26

RESOLUCIÓN No. 0002 DE 2026

(02 ENE 2026)

“POR LA CUAL SE DECLARA DIA HABIL LOS DÍAS SÁBADOS DEL AÑO 2026 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 0316 de 2020, adicionado por el Decreto 0324 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

“... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)”


Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”. (Subraya fuera de texto).

Que la Jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, se desarrolla de la siguiente manera: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m. y el de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, la atención permanente por sistema de turnos.

Que al interior la Administración Central Municipal determinó que el día sábado no es un día hábil.

Que para dar cumplimiento a las actividades que adelanta la Administración Municipal se requiere de la implementación de un conjunto de acciones para garantizar los compromisos legales y constitucionales que la entidad asume mediante los canales de contratación en términos de eficiencia, oportunidad y celeridad.

Que para efecto la Oficina de Contratación tiene a su cargo adelantar todos los procesos contractuales a fin de dar cumplimiento al Plan de Gobierno Municipal y su objeto misional.

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.26

Continuación Resolución N° **0002** de 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA DIA HABIL LOS DÍAS SÁBADOS DEL AÑO 2026 EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EFECTOS CONTRACTUALES"

Que de conformidad a ello y en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad, se hace necesario declarar administrativamente hábil los días sábados de la vigencia 2026 y en consecuencia modificar el horario laboral establecido e instituir una jornada laboral por turnos para los servidores públicos que prestan sus servicios en la Oficina de Contratación en los siguientes horarios: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese administrativamente como día hábil los sábados de la vigencia 2026, para efectos de trámites contractuales por parte de la Administración Central Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, la Oficina de Contratación de la Administración Central Municipal, laborará por el sistema de turnos en los siguientes horarios: De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 11:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. De igual forma el servicio de atención al ciudadano en relación a los procesos contractuales a cargo de dicha dependencia se prestarán en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese esta decisión al personal de la Administración Central Municipal involucrados en el proceso y publíquese este Acto Administrativo en Cartelera y en página web de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, a la Personería Municipal de Floridablanca, a la Contraloría Municipal, al Concejo Municipal y a la Rama Judicial y entidades del orden nacional con sede en el Municipio de Floridablanca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca a los, 02 ENE 2026


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo; éste cumple con todos los requisitos de Ley.


 Firmado digitalmente por
 CLAUDIA MILENA ROMERO RÍOS
 Claudia Milena Romero Ríos/
 Prof. Univ. Talento Humano